

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, por la cual se regulan y conceden las subvenciones directas de la línea «La Navidad es valenciana».

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en el apartado 2.a, la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que llevarse a cabo durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2024, consta, en la sección G0105, servicio G010503, centro gestor G01050301, y subprograma 111G00, la línea de subvención S0619, con la denominación «La Navidad es valenciana», y con una dotación por importe inicial de 350.000 euros, y que tiene como descripción y finalidad la ayuda a las entidades, asociaciones, actividades, productores o denominaciones de origen que participan en la promoción de los productos valencianos y actividades vinculadas a las fiestas navideñas. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Las 19 entidades descritas en la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2024 son las siguientes:

- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Alicante.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Utiel-Requena.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida València.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Uva de mesa Atascada Vinalopó.
- Consell regulador de la Denominación de la Indicación Geográfica Protegida Jijona y turrón de Alicante.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida *Kaki Ribera del Júcar.
- Consell regulador de la indicación geográfica protegida cítricos valencianos.
- Asociación de productores y comercializadores de granadas de Elche.
- Asociación de elaboradores de cava de Requena.
- Asociación de comerciantes del Centro Histórico de València.
- Confederación de empresarios del comercio y servicios y autónomos de la Comunidad Valenciana .
- Unión Gremial.
- Asociación vitivinícola de Castelló.
- Asociación para la promoción y defensa del aceite Serrana de Espadán.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Alcachofa de Benicarló.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Chufa de València.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Arroz València.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Cerezas de la Montaña de Alicante.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Nísperos Callosa d'en Sarrià .

La línea de subvención S0619 se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024, del presidente de la Generalitat .

Se ha aplicado el que dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en la presente resolución no necesitan la notificación hace poco mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que las entidades a las cuales van dirigidas las subvenciones no ejercen actividad económica en que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros.

De acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, la Presidencia, mediante esta resolución, posibilita que se lleven a efecto las gestiones necesarias para culminar este proyecto.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2024, y en virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Generalitat, en el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del presidente de la Generalitat, y de la delegación contenida en el apartado séptimo, letra d, de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del presidente de la Generalitat, por la cual se delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de las subvenciones nominativas destinadas a las entidades de la línea presupuestaria «La Navidad es valenciana».

Segundo. Marco jurídico y competencial

1. Esta subvención se concede de manera directa, en aplicación del que prevén el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

2. Con esta subvención se consiguen varias finalidades que confluyen en el que se señala en la Ley 8/2023, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 y son:

a) Promover la difusión y el conocimiento de los productos valencianos, significándolos en la campaña como depositarios de un valor añadido de consumo de proximidad, calidad y excelencia desde una visión vertebradora del territorio.

b) Impulsar el consumo en todo el territorio de productos de la Comunidad Valenciana, como elemento fundamental de recuperación de la rentabilidad del sector, destacando esta como interés general socioeconómico, gracias a las sinergias y economías adicionales emergentes.

c) Contribuir a la mejora de la imagen de la Comunidad Valenciana, promoviendo elementos de identidad económicos y sociales, como por ejemplo los productos agropecuarios valencianos, referentes de una cultura de esfuerzo, honradez y superadora de las dificultades.

d) Apoyar a las actividades llevadas a cabo por la Generalitat de promoción de los productos propios, mediante una campaña basada en la coordinación y colaboración de actividades, para favorecer la deseable vertebración del territorio y sus comarcas.

Tercero. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Alicante, con número de NIF Q5350001C.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Utiel-Requena, con número de NIF Q4621001I.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida València, con número de NIF Q9655135C.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Uva de mesa Atascada Vinalopó, con número de NIF V03464799.
- Consell regulador de la Denominación de la Indicación Geográfica Protegida Jijona y Torró de Alicante, con número de NIF Q0300538F.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida *Kaki Ribera del Júcar, con número de NIF Q9650033E.
- Consell regulador de la Indicación Geográfica Protegida Cítricos Valencianos, con número de NIF Q4601008H.
- Asociación de productores y comercializadores de granadas de Elche, con número de NIF G54377544.
- Asociación de elaboradores de cava de Requena, con número de NIF G98529183.
- Asociación de comerciantes del Centro Histórico de València, con número de NIF G96205695
- Confederación de empresarios del comercio y servicios y autónomos de la Comunidad Valenciana, con número de NIF G40539322
- Unión Gremial, con número de NIF G46272688.

- Asociación vitivinícola de Castelló, con número de NIF G12561767.
- Asociación para la promoción y defensa del aceite Serrana de Espadán, con número de NIF G12652095.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Alcachofa de Benicarló, con número de NIF Q6250007I.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Chufa de València, con número de NIF Q9655133H.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Arroz València, con número de NIF Q9655804D.
- Consell regulador de la indicación *geográfica protegida Cerezas de la Montaña de Alicante, con número de NIF V03321783.
- Consell regulador de la Denominación de Origen Protegida Nísperos Callosa d'en Sarrià , con número de NIF V03791530.

Cuarto. Actividad subvencionada

El importe de las ayudas se destinará a las actividades previstas durante el año 2024, por parte de las entidades, de promoción, con la campaña la Navidad es valenciana, de los productos valencianos relacionados con las fiestas navideñas, para darlos más visibilidad y defender su calidad, tanto nacionalmente como internacionalmente.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados de naturaleza corriente, que estén ligados de manera indudable a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resultan estrictamente necesarios para su implementación, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinan a la financiación de la consecución de los objetivos concretados en las actuaciones.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la presente resolución.

Entre estos gastos se pueden incluir:

a) Gastos directos: serán subvencionables los gastos que resultan necesarios para la realización de las actividades subvencionadas, siempre que estén relacionados con la actividad y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta. Estas actuaciones pueden consistir en:

Publicidad tradicional: campañas de contenidos en suplementos en diarios o revistas nacionales e internacionales, revistas especializadas, prensa generalista, revistas divulgativas, así como en otros medios de comunicación como por ejemplo televisión o radio.

Publicidad en línea: campañas de promoción en los canales en línea, como son en páginas web, *microsites, acciones especiales, publicidad nativa, entre otras.

Publicidad exterior: opios, *mupis, taxis, metro, autobuses y marquesinas, entre otras . Material específico destinado a la promoción del objeto o actividad subvencionable.

b) Gastos indirectos: serán subvencionables aquellos gastos de funcionamiento correspondientes a la actividad general de las entidades beneficiarias que hayan sido necesarios para la consecución del objeto de la subvención (luz, teléfono, internet, y análogos), siempre que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Únicamente se podrá imputar a este concepto de gasto, un máximo de un 20% de la subvención concedida.

c) Gastos de personal interno: serán subvencionables los costes (salario y seguridad social) de personal interno de la entidad beneficiaria, necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

Se incluirán en la partida de gastos de personal los derivados de la contratación de personal, total o parcialmente, para su intervención en la actividad subvencionable, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora.

En el documento de justificación de la actividad subvencionable, las entidades solicitantes indicarán el porcentaje de la jornada laboral que el personal dedica al correspondiente proyecto.

No se incluirán los gastos originados por las personas integrantes de las juntas directivas o de los consejos de dirección de las entidades beneficiarias.

d) Gastos de restauración: el importe máximo subvencionable para gastos de restauración, catering, compra de comestibles, o similares, no podrá exceder del 15% de la totalidad de la cuantía subvencionable, con exclusión dentro de este concepto del consumo de bebidas con contenido alcohólico. La entidad beneficiaria tendrá que determinar a las personas usuarias de estos servicios, así como el concepto por el cual se imputa su gasto.

e) Gastos de subcontratación: se entiende que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención, hasta el 100% del importe de la subvención, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas la realización de parte de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria tendrá que exigir a las terceras personas mencionadas que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios señalados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. No serán subvencionables los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipación informática, mobiliario, equipos de impresión, o análogos).

4. Las actividades que se subvencionan podrán haber sido ejecutadas desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo para presentar la justificación.

Sexto. Cuantía

El importe de la subvención de la línea presupuestaria la Navidad es valenciano se establece en un máximo de 17.500 €, para cada entidad, excepto a la Confederación de empresarios del comercio y servicios y autónomos de la Comunidad Valenciana, que resulta de la unión de la Confederación de empresarios del comercio y servicios de la Comunidad Valenciana y la Confederación de comerciantes y autónomos de la Comunidad Valenciana, para la cual se establece una cuantía máxima de 35.000 €.

Únicamente serán objeto de ayudas los gastos de carácter corriente, en ningún caso bienes inventariables.

Este importe se abonará con cargo a la línea de subvención S0619, de la sección, servicio, centro gestor y programa G01050301 111G00 del estado de gastos del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Séptimo. Procedimiento

1. Las entidades beneficiarias tendrán que manifestar dentro del plazo de diez días hábiles después de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo de la presente resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, en el enlace siguiente:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=g95565, dirigido a la Subdirección General de Coordinación de la Presidencia de la Generalitat.

3. Junto con la conformidad con la subvención y sus bases reguladoras, y en el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no esté dado de alta en la Generalitat, o se tengan que modificar sus datos, se tendrá que realizar el trámite previsto en el artículo 5 de la Orden 2/2022, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarias de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat (DOGV 9324, 25.04.2022), a través del acceso al enlace siguiente:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648

4. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se ha llenado de forma incompleta o no se han aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la entidad interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiendo la falta o acompañando los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se la tendrá por desistida, con la resolución previa de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Subdirección General de Coordinación.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las correspondientes subvenciones quedarán obligadas a:

a) Comunicar a la Subdirección General de Coordinación de la Presidencia de la Generalitat , la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse solo se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

c) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat, y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilitó.

Respecto a las campañas de publicidad que se lleven a cabo, se tendrá que respetar lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

d) Quedar, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y otra legislación aplicable, tendrá que cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones anteriores en el caso de percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que llegan como mínimo a la cantidad de 5.000 euros

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad beneficiaria.

f) A las empresas con las cuales se subcontrate la actividad subvencionada, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se los tendrá que exigir por escrito el compromiso de respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria, según el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Diez. Régimen y plazo de justificación de las subvenciones

1. Las entidades beneficiarias tendrán que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 27 de diciembre de 2024.

2. En concreto, las entidades beneficiarias tendrán que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, el concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, la relación del gasto con la actividad subvencionada, el porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, y el importe imputado.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una

declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

En cuanto a las facturas, tendrán que cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y tendrán que ser emitidas dentro del ejercicio 2024 y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada.

Las facturas tendrán que reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.

No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.º Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

4.º Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, haya solicitado la entidad beneficiaria.

c) Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con exprés indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Caso que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por la persona a quien corresponda la representación legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. A la vez, presentará un certificado del órgano competente de la hacienda pública acreditando que no liquida IVA, o bien certificado de situación censal y obligaciones.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a las personas o entidades acreedoras, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se tendrá que aportar relación detallada de estas), así como cheques y pagarés, en los términos siguientes:

1.º Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo y tendrá que figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2.º Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y estampillado por la persona o entidad proveedora, en que tendrá que especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, en su caso, la de vencimiento del pagaré, teniendo que aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

La forma de pago contemplada en los dos puntos anteriores se acompañará de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar, por medio de certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

a) Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.

b) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Comptes.

Once. Forma de pago de la subvención

1. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determinó, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

2. No obstante el que dispone el apartado anterior y a petición de la entidad beneficiaria, podrá anticiparse un 30% del importe total de la subvención, después de su concesión, con la constitución previa de aval bancario por el importe mínimo de la cantidad que tenga que ser objeto de anticipo.

En virtud de este anticipo, la entidad tendrá que depositar aval por el importe correspondiente, de acuerdo con el que regula la Orden de 14 de febrero de 1986, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la cual se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas.

3. Las cantidades entregadas anticipadamente y no justificadas tendrán que ser reintegradas por medio de cheque nominativo conformado o bancario, a nombre de la Presidencia de la Generalitat. La Administración tendrá que calcular los intereses de demora desde el momento en que se haya producido el pago efectivo de la ayuda hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

4. En caso de que no se justifique correctamente el importe del anticipo, será procedente la ejecución del aval que se haya aportado como garantía, hasta cubrir el importe no justificado.

Doce. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supero el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Trece. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcanzo la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se incoará el oportuno expediente que, con la audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano concedente de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Presidencia de la Generalitat se reserva el derecho a realizar todas las inspecciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

6. De acuerdo con el que prevé el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del mencionado decreto, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Catorce. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por el que dispone esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecta los principios de publicidad y concurrencia, así como por el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, y por las otras normas de derecho administrativo que estén aplicables.

Igualmente, y de acuerdo con el que establece el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, se verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hayan establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

Quince. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el que establece el artículo 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante la Presidencia de la Generalitat, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad



*Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa .

Todo esto sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, 27 de noviembre de 2024

(p. d. Resolución 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

Pilar Montes Torregrosa

Directora general de la Secretaría del Gabinete del Presidente

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución. Datos de la persona representando:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente a la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) De acuerdo con el que dispone el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el cual se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público, doy mi autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI), y, en su caso, de residencia.

Sí No

En caso de no subscribir la correspondiente autorización, la entidad interesada estará obligada a presentar los documentos correspondientes junto con esta conformidad.

b) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

c) Declaro que la entidad que represento no se encuentra sometida a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.

d) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertas, y me compromete, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

e) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

–Descripción del proyecto:

–Fecha inicio:

–Fecha fin:

–Resultados previstos:

5. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

INFORMACIÓN SOBRE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se lo informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporadas a un fichero de que es titular la Presidencia de la Generalitat. Sus datos serán empleados solo para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidas ni usadas para otro fin diferente. Respecto de las

mencionadas datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que prevé la indicada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ante la Presidencia de la Generalitat.

Sí No

Fecha y firma de la persona representando de la entidad.